

San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2026.

**VISTOS**: los autos "CANIU, ELBA C/ CID, LILIANA ESTER Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR (SUMARÍSIMO)" (BA-30090-C-0000),

**Y CONSIDERANDO**:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales interviniente.

2º) Que conforme lo dispuesta en el acta de audiencia de fecha 31/03/2026 y de conformidad con el art. 33 de la ley G2212 la base asciende a la suma de u\$s97.980 de acuerdo a la tasación presentada 12/02/26, la cual corrido el traslado la contraria guardó silencio.

3º) Que dicha base pesificada a moneda nacional resulta **\$138.641.700** (US\$ 97.980 x \$1415 valor del dólar oficial al día 24/04/2026 del Banco Nación).

4º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Jorge Alejandro Pshunder y Leonardo Sebastián Pacheco patrocinantes de la parte actora, en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$12.477.753 (9 % del monto base atento a las dos etapas cumplidas: art. 8 y 40 de la ley G2212).

5º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de los Dres. Miguel Alberto

Reto y María Guadalupe Reto, patrocinantes de la parte demandada, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma de \$9.704.919 (7 % del monto base atento a las dos etapas cumplidas: art. 8 y 40 de la ley G2212).

6°) Que, finalmente, corresponde regular los honorarios de la perito calígrafa Maria Julieta Lujan Giordano de acuerdo con la naturaleza, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados en la suma de \$6.932.085 que resulta de aplicar el 5% de la escala legal al monto base (artículos 5 y 18 de la ley 5069).-

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Regular los honorarios de los Dres. Jorge Alejandro Pschunder y Leonardo Sebastian Pacheco en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$ 12.477.753. **II)** Regular los honorarios de de los Dres. Miguel Alberto Reto y María Guadalupe Reto, en forma conjunta e idénticas proporciones en la suma de \$9.704.919. **III)** Regular los honorarios de la perito calígrafa Maria Julieta Lujan Giordano en la suma de \$6.932.085. **IV)** Dichos honorarios deberán pagarse dentro del plazo de diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **V)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Cristian Tau Anzoátegui**  
**Juez**